

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión/Rad. 2023-00419-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de apoyo Judicial de esta ciudad, la presente solicitud sobre sucesión intestada de la causante CARMEN TULIA TEJEDA, promovida a través de apoderado judicial por GÉNOVA YUNDA TEJEDA y ALEXANDER YUNDA TEJEDA, la cual, una vez revisada se impondrá su rechazo, pues según el valor del "*TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL*" estimado en el libelo es por el valor de \$157.082.000, reforzado con el avalúo catastral por el mismo valor del único inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-394141 visible a folio 18 archivo 1 del expediente digital, he indicado en el documento "*DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2023*", no superando el tope establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso para ser catalogado como un trámite sucesoral de mayor cuantía. Cabe señalarse que en este tipo de asuntos la cuantía se determina "*por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral*" de acuerdo a las previsiones del numeral 5° del artículo 26 id., siendo entonces por lo indicado, un proceso de menor cuantía, por lo que su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el numeral 2° del artículo 17 del Estatuto Procesal.

En consecuencia, se rechazará la demanda y se ordenará su envío al Juzgado Civil Municipal Reparto de la ciudad para los efectos pertinentes.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar por competencia la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Remitir el presente expediente con destino a los Juzgados Civiles Municipales de este Circuito Judicial (reparto), para lo de su competencia.

TERCERO. Procédase por Secretaría con el envío correspondiente y la cancelación de la radicación de este asunto en el sistema.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

DI

Juez

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 148 Hoy 16 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria